



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”**, EN ADELANTE DENOMINADA **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **FRUTLAND S.A. DE C.V.** EN ADELANTE DENOMINADA **“LA EMPRESA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SAUL LANDEROS CARDONA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO EN MATERIA DE VINCULACIÓN DEL MÉTODO DUAL PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CAPACITACIONES TÉCNICAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.



- 1.2 . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.
- 1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con FRUTLAND S.A. DE C.V. de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

SEGUNDA. “LA EMPRESA” DECLARA:

- 2.1 Que es una SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE legalmente constituida de acuerdo con las leyes en los Estados Unidos Mexicanos cuyo objetivo social es básicamente el de realizar actividades que inciden sobre el sector productivo, ya sea en lo económico o en lo social, según consta en la Escritura Pública número ONCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS volumen CIENTO CINCUENTA Y NUEVE de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSÉ LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público número CATORCE con ejercicio y residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 2.2 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por SR. SAUL LANDEROS CARDONA
- 2.3 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Zaragoza 419, Colonia Centro, C.P. 20800
- 2.4 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente FRU9408245D0
- 2.5 Y cuenta con el correo electrónico frutland@prodigy.net.mx teléfono (449) 128 33 97

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la

finalidad de que mediante los servicios y asesoría de “LA EMPRESA” adquiriendo conocimientos y experiencia práctica en las áreas de su interés.

3.2. “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA” reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia de estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas al tenor de las declaraciones.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio, con objeto de establecer las bases para que “LA EMPRESA” lleve a cabo diversas acciones tales como estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas adquiriendo conocimientos y experiencia para la práctica en las áreas de su interés.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”

Permitir la libre promoción de los programas de “LA UNIVERSIDAD” por medio de:

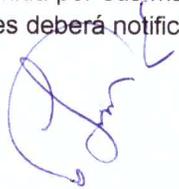
Material publicitario

Conferencias y cursos

Participación en ferias académicas o eventos

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de “LA EMPRESA”, SR. SAUL LANDEROS CARDONA, “LA UNIVERSIDAD”, LIC. LAURA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Jefa del departamento de promoción y difusión de la Universidad Tecnológica de Calvillo; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.



QUINTA. - Los programas que se desarrollarán a través de este convenio son:

Estancias académicas.
Estadías.
Cursos de extensión.
Donación de equipos materiales.
Vinculación del método dual para programas educativos.
Capacitaciones técnicas.

SEXTA: Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

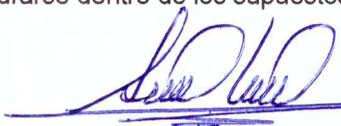
Establecer fechas específicas para la realización de los programas que más convengan a "LA EMPRESA" y.

Establecer líneas de comunicación directa, así como personal tanto de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que constituye información confidencial, toda la contenida en el presente convenio, así como toda la relativa a bases de datos, nombres, domicilios, teléfonos y en general cualquier información sobre alumnos o ex alumnos personal administrativo, docentes o egresados de la "LA UNIVERSIDAD", secretos industriales, derechos de autor, documentos, fórmulas, especificaciones técnicas, operaciones o planes de negocios, marcas y avisos comerciales que conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Las partes acuerdan que dicha información únicamente podrá entregarse a personas directamente involucradas en este convenio, y que dichas personas son igualmente responsables de guardar confidencialidad de dicha información. Así mismo, las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerán del uso diferente al autorizado, conforme al presente convenio y de su divulgación a terceros. Tampoco se podrá disponer por cualquier medio de la información de alumnos y ex alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", salvo para los fines del presente convenio o mediante autorización escrita de la misma.

Las partes se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su respectivo personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del objeto del presente convenio. "LA EMPRESA" hará del conocimiento de los alumnos su obligación de confidencialidad respecto de la información que reciban con ese carácter.

Los datos, información y resultados que sean revelados por cada una de las partes o a los que tengan acceso, serán propiedad de la parte que la revele y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del título tercero, capítulo único de la ley de la propiedad industrial y, por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal por lo que ninguna de las partes podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las





fracciones III, IV Y V del artículo 223 de la ley de la propiedad industrial y de las leyes civiles y penales correspondientes.

La obligación que las partes tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio por diez años después de concluido el mismo.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que este convenio no otorga a "LA EMPRESA" o a "LA UNIVERSIDAD" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual" de cada una. Para efectos de este convenio, "propiedad intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UNIVERSIDAD" o "LA EMPRESA", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

NOVENA. VIGENCIA - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha que se lleve a cabo la firma de este instrumento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a "LA EMPRESA" con 3 meses de anticipación.

Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando sus prácticas o su servicio social estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio contrato.

DÉCIMA. - Las partes señalan como sus domicilios para toda comunicación que pueda surgir entre ellas, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), así como el requerimiento y el cumplimiento de sus obligaciones, los señalados en el capítulo de declaraciones.

Toda la correspondencia y todos los avisos se dirigirán y harán en los domicilios antes mencionados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, su cambio de domicilio, caso en el cual la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente y por escrito con acuse de recibo, o vía fax confirmando de recibido por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



FRUTLAND S.A. DE C.V.
"LA EMPRESA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"

SAUL LÁNDEROS CARDONA
FRUTLAND S.A. DE C.V.

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGOS

LIC. LAURA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y LA EMPRESA **FRUTLAND S.A. DE C.V.**, DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LOS **CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** EN **SEIS** FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.